



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00278-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso ejecutivo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. De forma clara y precisa indique el motivo por el cual solicita los intereses moratorios desde el 8 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que la exigibilidad de la obligación es a partir del 9 de marzo de 2023.

2.2. De manera clara y precisa, indíquese donde reposa y en poder de quién se encuentran los documentos base de recaudo, de conformidad con lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con la Ley 2213 de 2022.

2.3. Indique de manera expresa si el correo consignado por el apoderado judicial de la demandante en el mandato conferido corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5, Ley 2213 de 2022).

2.4. Indique de forma clara y precisa la tasa de liquidación de los intereses señalados en la pretensión “b” numeral 1 del libelo introductorio.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez